

Para ampliar esta noticia puede ingresar a estos enlaces:

<http://www.elheraldo.com.co/ELHERALDO/BancoConocimiento/B/bcoluminformacion/bcoluminformacion.asp?CodSeccion=52>

<http://www.portalcaribe.info/profiles/blogs/la-informacion-y-los-derechos>

EL HERALDO

Lunes 31 de mayo de 2010

La información y los derechos en salud

Por Ulahy Beltrán López

A través del espacio que gentilmente EL HERALDO me ha permitido tener para exponer algunos planteamientos y consideraciones sobre el sistema de salud colombiano, he logrado comprobar que existe una asimetría de información tan marcada, especialmente a nivel de los usuarios de este sistema de salud, que mientras siga existiendo dicha asimetría, no se podrán garantizar plenamente los derechos a la salud y la vida en nuestro país.

Una de las inquietudes que de manera reiterada me comentan algunos de quienes tienen la deferencia de leer mis columnas se relaciona con la circunstancia que enfrentan ellos o sus familiares cuando al estar recibiendo tratamiento médico, el afiliado deja de cotizar al sistema de salud por diversas razones y las EPS dejan de suministrarle, sin ninguna consideración, el tratamiento médico que venía recibiendo el paciente, argumentando que cuando el cotizante suspende sus aportes al sistema, a la EPS le cesa la obligación de continuar dándole el tratamiento al paciente.

Al respecto existe jurisprudencia suficiente que indica que las EPS deben dar continuidad a tratamientos iniciados a pacientes que no puedan seguir cotizando al sistema de salud. Para efectos prácticos, doy como referencia la Sentencia de tutela 671 de 2009, con ponencia del magistrado Jorge Pretelt Chaljub, de la Corte Constitucional, ante la negación de una EPS de continuar dándole el tratamiento neurológico al padre de un trabajador que había sido retirado por el empleador y por lo tanto había suspendido su cotización al sistema, argumentándose por la

EPS que la obligación como aseguradora cesaba al interrumpirse los aportes al sistema por parte de ese ex empleado.

La Sentencia antes citada establece que independiente de la motivación que llevó a la extinción de la vinculación con una EPS, este tipo de entidades continúa obligada con los pacientes a brindarles los tratamientos que se han iniciado "(...) hasta su culminación, cuando esto es posible, o hasta cuando el ex usuario adquiera cierta estabilidad que lo aleje de un peligro de muerte, en casos extremos, de manera que no es posible la suspensión abrupta de los servicios frente a un tratamiento iniciado, siempre y cuando, con ello se amenace o vulnere un derecho constitucional con carácter fundamental o uno que no tenga este carácter, pero que se encuentre inescindiblemente vinculado a uno que lo tenga (...)".

Esta información y el conocimiento que se deriva del contenido de la Sentencia 671 de 2009, debe constituirse en un referente para que las EPS no nieguen automáticamente y sin revisión de ningún tipo, la continuidad de los servicios, tratamientos y entrega de medicamentos a pacientes que no pueden seguir cotizando al sistema de salud, y para los pacientes para que conozcan sus derechos en estos casos y así puedan continuar recibiendo el tratamiento iniciado, aunque el afiliado a la EPS no pueda seguir cotizando, sin importar la razón.

Así las cosas, con la escasa información existente a nivel de los usuarios del sistema de salud, que en algunos casos llega a la desinformación, es más que evidente que no se ha cumplido adecuadamente la labor de socialización de los derechos de los pacientes que han debido desarrollar tanto el Ministerio de Protección Social como las direcciones territoriales de salud, y mucho menos se ha desarrollado de una manera efectiva por parte de quienes precisamente tienen esa responsabilidad directa con sus afiliados, como son las EPS.

Sólo mejorando el nivel de información entre los actores del sistema y principalmente en los usuarios es que podrá existir un sistema equilibrado entre quienes tienen los deberes de garantizar y pagar los servicios, y los que tienen los derechos de recibirlos.

ubeltran@hotmail.com